



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO: 01760125  
EXPEDIENTE: 01579713

## Resolución GERENCIAL REGIONAL Nº 055-2014-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 02 de mayo del 2014

### VISTO;

El expediente con Registro N° 11743632-2014-GR/GEMH-LL, que contiene la solicitud presentada por el Ingeniero Metalurgista Adan Mendieta Villanueva, de fecha 21 de abril del 2014, sobre inscripción en el Registro de Consultores Regional para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y seis (36) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburo de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, uno de los pasos y requisitos para el proceso de formalización de la actividad minera de pequeña minería y minería artesanal, es la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), el mismo que es elaborado y suscrito por un profesional, como mínimo; quién debe estar inscrito en el registro de consultoras regionales autorizadas para elaborar IGAC o estudios ambientales a cargo del Gobierno Regional, en cuya jurisdicción se realiza la actividad, o del Registro de consultoras autorizadas del Ministerio de Energía y Minas o por el Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, que aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, prevé que los Gobiernos Regionales que no cuenten con el Registro de Consultores, especializados en la elaboración de instrumentos ambientales; deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2153-2012-GRLL/PRE, de fecha 31 de octubre del 2012, *creó e implementó el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad*, de acuerdo al Formato Anexo N° 08 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM (Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para el IGAC, para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal), para lo cual debe usarse los formatos de la referida norma N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;

Que, asimismo, la señalada resolución encarga a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad la implementación del Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC) y demás Estudios Ambientales correspondientes a los Procedimientos Mineros, Energéticos e Hidrocarburos;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el considerando precedente, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a través de la Resolución Gerencial N° 169-2012-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 14 de diciembre del 2012, implementa el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) en el ámbito de la Región La Libertad, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM como un requisito indispensable para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, la Resolución Gerencial antes citada tiene como propósito asegurar los requisitos para acceder al Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC), establecer la vigencia del registro y determinar las causales de inhabilitación a lo que se encuentran sujetos los consultores inscritos en el indicado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante expediente con Registro N° 11743632-2014-GR/GEMH-LL, que contiene la solicitud presentada por el Ingeniero Metalurgista Adan Mendieta Villanueva, de fecha 21 de abril del 2014, sobre inscripción en el Registro de Consultores Regional para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC);

Que, el área técnica y legal de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe N° 001-2014-GRLL-GGR/GEMH-LL/MIVS-PMCV, que concluye que es procedente aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Regional de Consultores autorizados para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad, por cumplir con los requisitos establecidos por las normas antes glosada;

Que, siendo así, es necesario que se proceda a emitir acto administrativo resolutorio de incorporación del solicitante al Registro conforme a lo establecido en el artículo décimo primero de la referida Resolución Gerencial;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Inscripción del Ingeniero Metalurgista Adan Mendieta Villanueva, identificado con DNI N° 43125760, con Registro Único de Contribuyentes N° 10431257608 y con colegiatura CIP 122561, en el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Ingeniero Metalurgista Adan Mendieta Villanueva para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad, dentro del marco del proceso de formalización de la actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** que la vigencia de la presente inscripción es por el lapso de dos (02) años, a cuyo vencimiento podrá solicitar la renovación de su inscripción, sujetándose al procedimiento de calificación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes y publicar en la página web de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VRRC/GRMH  
PMCV



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS e HIDROCARBUROS

ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA  
GERENTE